

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRADUCTOR DE LIBROS EN ESPAÑA

Reproducimos aquí la mayor parte del estudio encargado por ACE Traductores, subvencionado por CEDRO y realizado por las sociólogas Carmen Macías Sistiaga y Matilde Fernández-Cid con colaboración de Catalina Martínez Muñoz y José Manuel de Prada Samper.

1. Introducción
2. Metodología y técnicas
3. Actividad profesional
 - 3.1. Dedicación profesional a la traducción de libros
 - 3.2. Antigüedad en el ejercicio profesional de la traducción de libros
 - 3.3. Producción traductora
 - 3.4. Número de lenguas de partida
 - 3.5. Principales lenguas de partida en la traducción literaria al castellano
 - 3.6. Régimen Fiscal/Seguridad Social
 - 3.7. Relación con las editoriales
 - 3.7.1. Tipos de contrato
4. Derechos de autor
 - 4.1. Derechos patrimoniales
 - 4.1.1. Estipulación de porcentaje en concepto de derechos de autor
Cuantía del porcentaje estipulado por derechos de autor
 - 4.1.2. "Manifiesta desproporción" en los contratos *a tanto alzado*
Información sobre datos de ventas
Información sobre datos de tirada
 - 4.1.3. El derecho a la información
 - 4.1.4. Liquidación anual de derechos de autor
 - 4.2. La cesión a terceros
 - 4.2.2. Porcentaje estipulado en la cesión a terceros
 - 4.2.3. Formalización de nuevo contrato
 - 4.2.4. Liquidación anual de derechos de autor
 - 4.3. Comunicación de la expiración de contratos.
 - 4.4. Derechos morales
 - 4.4.1. Respeto a la integridad del texto traducido
 - 4.4.2. Mención del nombre del traductor
 - 4.4.3. Mención del *copyright* de la traducción
 - 4.5. Reclamación por transgresiones de derechos
5. Situación económica
 - 5.1. Modalidades de pago de la traducción
 - 5.2. Las tarifas
 - 5.3. Respeto de la *plantilla imaginaria*
 - 5.4. Cobro de subvenciones
 - 5.5. Ingresos brutos anuales por traducción de libros

1.- INTRODUCCIÓN

Una de las tareas prioritarias de las asociaciones de profesionales se centra en la información para, a partir del conocimiento de la realidad, incidir en ella en la medida de lo posible. Previo al encargo de la investigación cuyos resultados se presentan en este informe, la Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores, ACÉtt, posee ya un conocimiento bastante preciso y próximo —desde dentro— del problema que se va a investigar: las condiciones de trabajo de los profesionales de la traducción de libros en su práctica real. La propia experiencia, la “observación participante”, la comunicación entre colegas, el seguimiento de casos y el debate, dentro del grupo y en otras instancias que inciden en su trabajo, permiten a las personas implicadas en la Asociación definir con bastante precisión el estado de la cuestión y barajar algunas hipótesis acerca de las causas o factores que intervienen.

Se parte, pues, de la constatación de las dificultades existentes, para gran parte de los profesionales de este colectivo, de darse a conocer, de difundir información acerca no sólo de sus condiciones de trabajo sino también de su función, de sus cometidos, del sentido y lugar social y cultural de su actividad. Entre los condicionantes de este "ocultamiento" se pueden nombrar algunos de los elementos que enmarcan el trabajo de buena parte de los profesionales: la dispersión, la inestabilidad e incertidumbre ante el futuro, los elementos de control derivados de los vínculos contractuales establecidos... Si éstas son características que ya se desvelaban en trabajos anteriores como definidoras de la “condición” de traductor, conviene inscribirlas asimismo, como elemento de refuerzo, en el marco más general de una situación en el mundo laboral y productivo caracterizada en los últimos años por un proceso acusado de fragmentación social y de concentración empresarial, puesta en

entredicho de los pactos colectivistas y predominio del individualismo metodológico también en el tratamiento de las relaciones laborales.

Considerando todos estos elementos, ACETT encarga en julio de 2002 la realización de una investigación para profundizar y validar externamente el conocimiento que posee sobre la actual situación profesional —laboral y económica— del conjunto de traductores de libros. Este encargo tiene un antecedente en la encuesta realizada en 1996, por iniciativa asimismo de ACETT, y publicada en 1997 con el título de *Libro Blanco de la traducción en España*. Precisamente los resultados de ese primer trabajo, ya entonces inquietantes, sugieren la conveniencia de seguir indagando en algunos de sus contenidos, transcurridos ya cinco años. En esta ocasión, el motivo central del trabajo lo constituye la valoración del posible impacto y el nivel de cumplimiento del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado en el mes de abril de 1996.

2.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS

Cuando además de constatar comportamientos se indaga acerca de opiniones y actitudes, es pertinente situarse en una perspectiva pluralista, que permita considerar hechos y discursos. No siempre es posible este doble enfoque en la práctica de la investigación, fundamentalmente por motivos temporales y presupuestarios. En la consulta a traductores de libros interesaba conocer experiencias, contextualizar situaciones, acceder a opiniones y valoraciones; en este sentido, se debatió acerca de la conveniencia de aplicar una perspectiva de tipo “cualitativo”. Sin embargo, el interés mostrado desde ACETT por facilitar la participación al mayor número de personas del colectivo, así como la búsqueda de una mayor representatividad cuantitativa en las respuestas, aconsejó finalmente la aplicación de una encuesta, como la técnica más adecuada a estos objetivos.

En esta ocasión concreta, se tomó la decisión metodológica de emplear la técnica

de "encuesta por correo", tras valorar las ventajas y los inconvenientes de otras formas de aplicación. Entre las ventajas hay que señalar que la encuesta por correo facilita la reflexión, lo que reduce errores producidos por la improvisación y el olvido en la respuesta inmediata exigida en la entrevista cara a cara. Algunas preguntas del cuestionario aplicado en esta encuesta a traductores de libros podían requerir consulta o revisión documental, para dar cuenta de situaciones previsiblemente heterogéneas en el tiempo o de trabajo con distintos clientes, lo que se convirtió en el principal argumento a favor del envío por correo postal.

Evidentemente, esta forma de administración tiene también sus inconvenientes. Entre ellos destaca el riesgo de altas tasas de no respuesta. Sin embargo, la experiencia anterior (en 1996 también se aplicó esta variedad de encuesta) facilitaba prever resultados optimistas, por la participación entonces lograda. Por lo general, los resultados de las encuestas por correo son más satisfactorios en poblaciones especializadas, como es el caso. No ha sido así en esta ocasión: a pesar de no ser desdeñable la respuesta de casi un veinte por ciento de las personas consultadas, esta tasa no ha cubierto las expectativas del equipo investigador. La disminución del porcentaje de participación respecto a la encuesta realizada en 1996 —doble respuesta que la actual— es preocupante tratándose de un colectivo caracterizado, como se viene apuntando, por padecer unas condiciones laborales en las que la fragmentación, la incertidumbre, la debilidad de partida en la negociación contractual, se muestran dominantes. La influencia del contexto o marco, en este caso referido al mundo laboral-productivo, ayuda a explicar que estas condiciones, lejos de incitar posiciones más participativas y reivindicativas, deriven en manifestaciones de desmotivación y falta de implicación en los asuntos colectivos.

El universo al que se dirige la encuesta lo forma el colectivo de profesionales de la traducción de libros al castellano —por la única razón de que ésta ocupa en torno al 85 % del mercado de la traducción en España (datos procedentes de *Panorámica de la edición española de libros*, Ministerio de Educación y Ciencia, 2002)— pertenecientes

a alguna asociación. Condición exigida a una muestra aleatoria es que "los miembros de la población universo deben tener igual probabilidad de aparecer"; en esta ocasión el cuestionario se dirige a un censo elaborado por las diversas asociaciones profesionales, por lo tanto no hay selección previa de una muestra, ya que se envía a todos los asociados y son previsibles —en mayor o menor medida— las situaciones de no respuesta. La información de la que se dispone, a partir de la recepción de respuestas, si bien carece de un alto grado de representación estadística, resulta suficientemente significativa si se considera el objetivo central de la consulta de pulsar el nivel de cumplimiento de una norma con rango de Ley que afecta a un colectivo como el que nos ocupa.

3.- ACTIVIDAD PROFESIONAL

Se contemplan en este apartado algunos de los aspectos de la práctica profesional en el ámbito de la traducción de libros, cuya enorme importancia cultural no parece corresponderse en absoluto con su reconocimiento social.

3.1.- Dedicación profesional a la traducción de libros

Algo menos de la mitad de los consultados (45%) se dedica con carácter de exclusividad al ejercicio profesional de la traducción de libros. El resto (55%) compagina la traducción de libros al menos con otra actividad profesional. Aunque no ha sido objeto de consulta explícita cuál sea la actividad profesional con la que se compagina el ejercicio de la traducción, es fácil deducir del contexto general de respuestas que la docencia en sus diversos niveles, y sobre todo en el superior, es la profesión mayoritaria de quienes no se dedican a la traducción de libros de forma exclusiva.

En el grupo minoritario integrado por los que se dedican a la traducción con carácter exclusivo, las mujeres superan a los hombres en 12 puntos porcentuales (49%

frente a 37%) y los más jóvenes de los consultados aumentan también de forma notable su presencia en este grupo (60% frente al 45% del total). Es significativa asimismo la mayor representación de traductores que trabajan en Cataluña (57% frente al 45% de Madrid y el 23% de otras comunidades. Quienes traducen al castellano a partir de dos o más lenguas superan también en 20 puntos porcentuales la representación en este grupo de quienes traducen a partir de una sola lengua (52% frente a 32%) y, lógicamente, es también mayor la proporción de los que, durante el periodo analizado, han traducido un número de libros superior a treinta.

Cuadro 1 - Dedicación exclusiva a la traducción según sexo

	Exclusiva	No exclusiva
Mujer	49%	51%
Hombre	37%	63%

Dedicación exclusiva por edades

de 35 años o menos	60%
entre 36 y 45 años	43%
entre 46 y 55 años	44%
mayores de 55 años	25%

Es relevante la explicitación que hacen bastantes de los consultados —en el contexto de su valoración general sobre la situación de la profesión— de la necesidad que tienen de compaginar la traducción de libros con otro tipo de traducciones técnicas o comerciales, mejor remuneradas que las primeras, para poder completar los insuficientes ingresos que les proporciona la traducción literaria.

Yo sobrevivo porque traduzco también al francés y trabajo para agencias, que pagan mucho mejor que las editoriales, hago traducciones técnicas, y porque realizo correcciones para una editorial.

No he tenido más remedio que realizar otras actividades, como corrección de estilo, adaptación de textos, redacción de informes de lectura... para sobrevivir.

Asimismo es importante señalar que en el grupo más amplio, integrado por los que compaginan con otra u otras actividades profesionales la traducción de libros, están representados quienes exponen —en su valoración global— que han tenido que abandonar a su pesar la exclusividad de la traducción, por el imperativo de la escasez de ingresos que esta actividad les proporcionaba. Si bien no se cuenta con la representación estadística de esta situación, y aún cuando fuera minoritaria, estimamos que esta información es de una gran significación social en el contexto profesional que nos ocupa.

He llegado a la triste conclusión de que no puedo vivir exclusivamente de la traducción de libros; la carga fiscal y la cicatería de las editoriales a la hora de imponer, que no pactar, tarifas, me lo impide.

Al inmovilismo de las tarifas se suma a menudo un trato que roza lo ofensivo; esta situación ha contribuido a que yo me planteara abandonar este año el ejercicio de la traducción literaria.

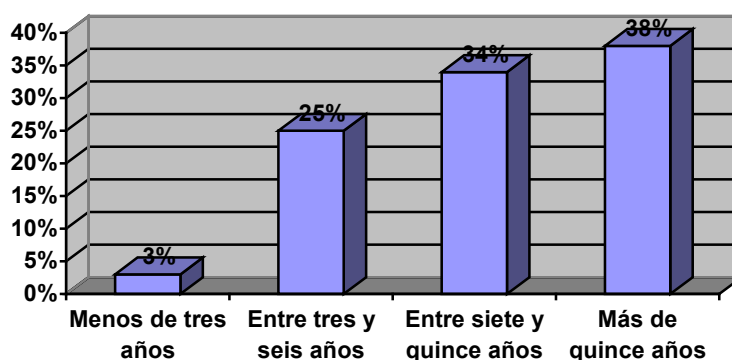
Sobrevivo gracias a que he encontrado otra actividad que me proporciona unos ingresos modestos pero regulares. La traducción de libros va a quedar reducida a una actividad ornamental, de fin semana, de la que es imposible vivir.

Poco a poco abandono mi labor de traducción, fundamentalmente porque no llegaba a cubrir mis gastos básicos, ahora ya no vivo de ello.

3.2.- Antigüedad en el ejercicio profesional de la traducción de libros

Nos encontramos frente a un colectivo del que se puede afirmar una experiencia consolidada en la actividad traductora: casi tres cuartas partes de los consultados (72%) traduce con anterioridad a la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual en el año 1996, el 38% traduce desde hace más de quince años y el 34% lleva de siete a quince años realizando esta actividad. Una cuarta parte de los consultados (25%) lleva entre tres y seis años traduciendo y tan sólo un 3% declara una corta experiencia inferior a tres años.

Cuadro 2: Antigüedad en el ejercicio de la profesión



Entre los noveles —hasta seis años de experiencia— las mujeres duplican con creces la representación porcentual de los hombres (38% frente a 15%) y asimismo es muy notable la sobrerrepresentación de los menores de treinta y cinco años (80% frente al 28,5% del total). Por el contrario, en el grupo de los más veteranos —más de quince años de experiencia— la representación de los hombres casi duplica la de la mujeres (52% frente a 27%) y la de los traductores mayores de cincuenta y cinco años es también casi el doble que la del conjunto (71% frente a 38%). A partir de estos datos creemos que puede hablarse en rigor de la existencia de un proceso de feminización de la profesión traductora, más allá del proceso general de incorporación de las mujeres al ámbito del mercado laboral en su conjunto.

La incorporación de nuevos profesionales —mayoritariamente mujeres jóvenes como acabamos de ver— en los últimos seis años, se revela mucho más intensa en Cataluña que en Madrid (40% frente al 11%), las dos Comunidades que acaparan el 77% de la actividad traductora al castellano en el ámbito del mercado editorial en nuestro país.

3.3.- Producción traductora

La cifra media de libros que los consultados han traducido al castellano durante el período 1995-2001 se sitúa en 22,4 libros por traductor, con una desviación típica de 23,1 puntos. Este último parámetro estadístico, que da cuenta de la mayor o menor homogeneidad de situaciones existentes en torno a cualquier hecho o fenómeno observable, deja constancia, en este caso, de que el número de libros traducidos al castellano se distribuye de forma bastante heterogénea entre los consultados: mientras algo más de la quinta parte (21%) sólo ha traducido en el total del período entre uno y cinco libros, algo más del 10% ha traducido más de cincuenta libros. Entre ambos extremos se sitúa un grupo mayoritario (28%) que ha traducido entre seis y quince libros, seguido de los que han traducido entre dieciséis y treinta libros (24%). Por último casi el 15% de los consultados ha traducido entre treinta y uno y cincuenta libros.

Entre quienes ejercen en exclusiva la traducción de libros se duplica obviamente la media de libros traducidos respecto de los que compaginan con otra esta actividad (32 frente a 15). Situación similar a la que se da entre los que traducen a partir de varias lenguas y los que traducen a partir de una sola (27 frente a 14).

Cuando se pasa de contemplar el período en su conjunto a hacerlo desagregado en cada uno de los años, se observa que la media de libros traducidos aumenta desde 1995, con 2,5 libros por traductor, hasta 1998, con 3,8 libros por traductor. A partir de 1998 cambia esta tendencia y se inicia el descenso hasta situarse en 3 libros por

traductor en el año 2001. La incorporación de nuevos profesionales en los últimos años del periodo y el consiguiente aumento de la competencia en el mercado tienen que ver muy probablemente con este cambio de tendencia.

3.4.- Número de lenguas de partida

Una amplia mayoría de los consultados (62%) traduce libros al castellano a partir de más de una lengua: el 31% a partir de dos lenguas, el 21% a partir de tres y el 10% a partir de más de tres lenguas. El resto de los consultados (38%) traduce a partir de una sola lengua.

3.5.- Principales lenguas de partida en la traducción literaria al castellano

Dado que, obviamente, la respuesta a esta pregunta podía ser múltiple, la suma de la representación porcentual de las diversas lenguas de partida es superior a cien.

Cuadro 3: Principales lenguas de partida en la traducción de libros al castellano

Inglés	64%
Francés	52%
Italiano	28%
Alemán	18%
Catalán	10%
Portugués	10%
Otras	21%

El inglés, sólo o acompañado de otras lenguas, obtiene la representación porcentual más elevada: un 64% de los consultados traduce libros al castellano a partir de esta lengua. Le sigue el francés, traducido por un 52% de los consultados. Tras estas dos lenguas mayoritarias se sitúan el italiano con un 28% de representación y el alemán con un 18%. A mayor distancia aparecen el catalán y el portugués con una representación muy similar en torno al 10%. Finalmente, un conjunto de lenguas con

representación individual muy minoritaria —ruso, checo, neerlandés, albanés, rumano, chino y japonés— alcanzan reunidas una representación del 21%.

3.6.- Régimen Fiscal/Seguridad Social

El 38% de los consultados declara cotizar al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social. Casi una tercera parte (32%) cotiza al Régimen General, especificando en la mayor parte de los casos que esta cotización se corresponde con su otra actividad profesional. Algo menos del 10% de los consultados señala estar sujeto a algún régimen fiscal específico, generalmente mutualidades de funcionarios. Y un pequeño porcentaje en torno al 3% dice estar exento, por razones diversas, de obligaciones fiscales.

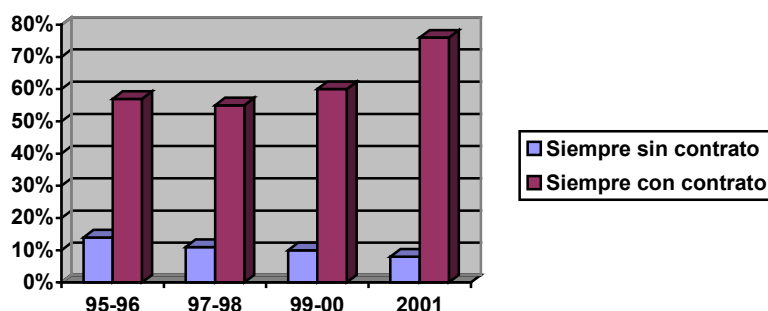
El resto, un 17% de los consultados, declara no cotizar a la Seguridad Social en ninguno de sus diferentes regímenes, aclarando bastantes de ellos más tarde, en el contexto de su valoración global sobre la profesión, que la escasez de sus ingresos profesionales por traducción les impide cumplir con sus obligaciones fiscales, renunciando también lógicamente a los posibles beneficios sociales que ello comporte.

3.7.- Relación con las editoriales

Contemplado el periodo en su conjunto, la distribución de las diversas situaciones que pueden darse entre traductores y editores en el ámbito del mercado de la traducción es la siguiente: ha traducido siempre bajo contrato establecido con la correspondiente editorial el 62% de los consultados, en tanto que el 11% ha traducido siempre sin que mediara una relación contractual formalizada con la editorial que encargaba la traducción; entre ambas situaciones, homogéneas en lo que se refiere a su experiencia laboral, el resto de los consultados, 27%, declara una situación más heterogénea o irregular, pues unas veces ha realizado su actividad traductora bajo contrato formalizado y otras lo ha hecho sin él.

Cuadro 4: Relación con las editoriales en el periodo 1995-2001

Años	Siempre sin contrato	Siempre con contrato
1995-1996	14%	57%
1997-1998	11%	55%
1999-2000	10%	60%
2001	8%	76%



Si a continuación se analiza en forma desagregada el periodo 1995-2001, se observa en primer lugar que se ha producido una disminución progresiva de quienes han realizado siempre sin contrato sus trabajos de traducción: si en los años 1995-1996 esta situación afectaba al 14% de los consultados, en el año 2001 ha descendido al 8% de los mismos. En segundo lugar, ha aumentado de forma significativa en este espacio de tiempo el porcentaje de los que han trabajado siempre bajo contrato establecido con la correspondiente editorial: en los años 1995-1996 eran poco más de la mitad de los consultados y al final del periodo superan las tres cuartas partes. En este último año 2001, con claro aumento de los que siempre han trabajado bajo contrato y clara disminución de quienes lo han hecho siempre sin él, disminuye también de forma significativa el porcentaje, que se ha mantenido estable en los restantes años, de los que tienen una experiencia de irregularidad en este terreno.

Ahora bien, más allá de este aumento cuantitativo de las relaciones contractuales en el ámbito del mercado de la traducción, el sentimiento prácticamente unánime que existe entre los consultados, y que se pone de manifiesto con contundencia en el contexto libre de la valoración global realizada a posteriori, es el de que las relaciones laborales entre editores y traductores, a partir de la teórica entrada en vigor del Texto Refundido de la L. P. I. en abril de 1996, sólo han mejorado, cuando lo han hecho, en los aspectos "formales" pero no en aspectos "reales" que afecten a las condiciones concretas de su situación laboral:

La situación laboral del traductor sigue siendo pésima en la actualidad, me atrevo a decir que alarmante. Es del todo falso que se esté produciendo una mejoría general, pues tan sólo se producen mejorías individuales, por mayor experiencia o mayor autoexplotación. Algunas editoriales parecen haber percibido la presión que ejercemos como colectivo descontento pero no se traduce en ningún adelanto práctico.

La evolución de la relación con las editoriales es casi imperceptible. Los contratos son más minuciosos pero no más favorables, las cláusulas apenas son discutibles y las tarifas son impuestas.

La relación con las editoriales es siempre excelente mientras uno acate y no ponga objeciones a los contratos que se le imponen, si no las cosas se ponen tensas.

Creo que la relación traductor-editor no ha mejorado en nada; cualquier cambio a mejor es el resultado de haber sacrificado trabajo seguro por trabajo incierto en mejores condiciones económicas.

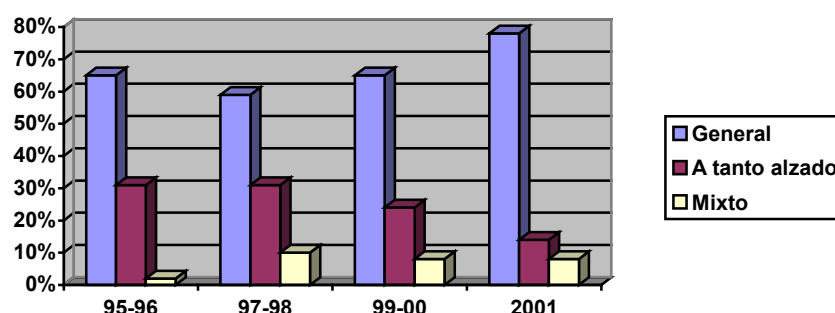
3.7.1.- Tipos de contrato

La implantación del contrato *general* como marco de relación laboral entre traductores y editores, si bien siempre mayoritaria entre quienes declaran haber trabajado bajo contrato en el periodo 1995-2001, se ha incrementado de forma notable

durante el mismo: en los años iniciales el porcentaje de este tipo de contrato era el 65% del total de los formalizados y en el último año alcanza el 78% de éstos. Ha descendido en contrapartida la presencia del contrato *a tanto alzado*: en los años 1995-1996 representaba el 31% del total de contratos establecidos y en el año 2001 representa el 14% de los mismos. Aunque los contratos de tipo *mixto* son escasos en todo el periodo, aumentan de forma significativa a lo largo de éste, pasando de un porcentaje "testimonial" inferior al 2% al 8% del total de contratos formalizados.

Cuadro 5: Evolución de los tipos de contrato

Años	General	A tanto alzado	Mixto
95-96	65%	31%	2%
97-98	59%	31%	10%
99-00	65%	24%	8%
2001	78%	14%	8%



La extensión "formal" del contrato *general* no se traduce, como se ha visto, en mejora de la situación laboral de los consultados; éstos denuncian cómo las editoriales conservan toda la capacidad para vaciar de contenido los contratos e imponer siempre sus condiciones al traductor:

Se ha generalizado la firma de contrato general, pero la firma del contrato no es nunca el resultado de una negociación, sino que se hace como un contrato de adhesión, como el que se puede firmar con Telefónica.

En la mayoría de los casos el contrato de traducción es una pantomima por parte de las editoriales para burlar la Ley; la desinformación generalizada sobre tiradas y ventas deja al traductor indefenso frente a ellas.

No obstante el crecimiento cuantitativo del contrato *general* es todavía muy significativa la permanencia del contrato *a tanto alzado*, que en el año 2001 representa como se ha visto el 14% de los contratos establecidos, situación laboral que afecta en proporción mucho más elevada a los traductores menores de treinta y cinco años (46% frente a 14% de la media) y con antigüedad en el ejercicio de la profesión inferior a los seis años (22% frente a 14%).

Las editoriales no hacen contratos de buen grado y, en mi caso —obras de divulgación—no contemplan nunca la posibilidad de pagar derechos, por lo que todos mis contratos han sido siempre *a tanto alzado*.

Son muchas las editoriales que todavía trabajan sin contrato y más las que hacen contratos *a tanto alzado* para tiradas infinitas.

Muchos editores no ofrecen contratos generales o mixtos sino *a tanto alzado* con tiradas de 100.000 si pueden.

En cuanto a los contratos, hay editoriales que los hacen *a tanto alzado* reservándose el derecho de hacer todas las tiradas que les dé la gana.

Sólo he comenzado a recibir contratos a partir de 2001-2002; ninguno de mis contratos recoge derechos de autor, todos son *a tanto alzado*.

4.- DERECHOS DE AUTOR

La información contenida en este apartado está referida a algunos de los contenidos del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado en el mes de abril de 1996, con objeto de obtener una aproximación cuantitativa y una valoración cualitativa sobre el grado de su cumplimiento por parte del mercado editorial.

4.1.- Derechos patrimoniales

Contempla la Ley de Propiedad Intelectual una serie de derechos de los autores de traducciones cuyo contenido económico o patrimonial las editoriales están obligadas a respetar. Se encuentran entre estos derechos los siguientes:

4.1.1.- Estipulación de porcentaje en concepto de derechos de autor

Durante el periodo analizado se incrementa de forma inequívoca —un 45% en los años 1995-1996 y un 65% en el año 2001, es decir 20 puntos porcentuales— la representación de los que afirman que en la formalización de sus contratos de tipo *general* y/o *mixto* las editoriales han estipulado siempre el porcentaje a percibir por el traductor en concepto de derechos de autor.

Sin embargo, durante todo el periodo se ha mantenido de forma prácticamente estable una significativa proporción, algo más del 10%, de contratos de ambos tipos en los que no se ha estipulado el porcentaje a percibir por el traductor en concepto de derechos de autor. A lo largo del periodo se puede constatar la mayor presencia en este grupo de traductores que compaginan con otra actividad profesional la traducción, lo que resulta coherente con el hecho de que bastantes de éstos traduzcan sobre todo en el ámbito académico y sin relación contractual establecida con las editoriales. Se observa también una tendencia al aumento en este grupo de traductores menores de treinta y cinco años, que llevan menos de seis años traduciendo y que tienen, por consiguiente, un reducido número de libros traducidos al castellano.

Mi experiencia como traductor no es muy grande, apenas dos libros traducidos en una etapa de formación y reciclaje; satisfactoria desde el punto de vista personal, pero nunca se me dio la opción de cobrar derechos de autor, al contrario, en el contrato se me hacía renunciar expresamente a ellos.

El 17% de los consultados tiene una experiencia de irregularidad en relación con este tema: algunas editoriales respetan, formalmente al menos, este derecho patrimonial de los traductores y otras no lo hacen. En cualquier caso, se pone de manifiesto la frecuente ausencia de contenido real en el cumplimiento de esta norma:

Algunas editoriales reconocen ya los derechos de autor de los traductores, si bien sólo sobre el papel y fijando porcentajes de participación ridículos.

Las editoriales que estipulan porcentaje hacen el paripé, porque con un 0,5% nunca se llega siquiera a cubrir el anticipo.

Casi siempre las editoriales han cumplido la norma en los contratos, pero el porcentaje de derechos es muy bajo y por tanto no se traduce en beneficios reales.

Cuantía del porcentaje estipulado por derechos de autor

En el conjunto del periodo algo más de la mitad de los consultados (55%) ha traducido, como se acaba de ver, bajo contrato *general* o *mixto* en el que se estipula el porcentaje a percibir por el traductor en concepto de derechos de autor. La cantidad media estipulada por este concepto ha experimentado una subida tan nimia a lo largo del periodo que puede considerarse estancada o a la baja: del 1,2% de los años 1995-1996, con una desviación típica de 1,09 puntos, se ha pasado al 1,5% en el año 2001, con una desviación típica de 1,4, es decir un ligero aumento de las diferencias en el porcentaje estipulado.

En estos años en mis contratos se ha estipulado un ligero aumento, año tras año, de derechos de autor, del 1% en las traducciones normales y del 3 al 5% en las que incluyen separata crítica.

La evolución de mis ingresos, tanto en el adelanto por página como en el porcentaje de derechos ha ido a peor, el primero se ha mantenido igual en los últimos cuatro años y el segundo ha descendido hasta el 0,5%.

Los procesos de concentración editorial en grandes grupos multinacionales, que imponen a toda costa su ley de máximo beneficio empresarial, son una de las causas más aducidas por los consultados como origen, entre otros males, de este estancamiento de los porcentajes estipulados por derechos de autor de las traducciones:

Han bajado los porcentajes de forma generalizada. En los grandes grupos es raro que ofrezcan más del 0,5%, mientras las pequeñas editoriales suelen dar el 1% para tapa dura y el 0,5% para bolsillo. Con lo cual es difícil, a pesar del contrato general, llegar a cobrar nunca derechos de autor.

4.1.2.- "Manifiesta desproporción" en los contratos *a tanto alzado*

Una cuarta parte aproximada (24%) de los consultados ha traducido, en el conjunto del periodo estudiado, siempre bajo contrato *a tanto alzado*. La representación porcentual de quienes entre ellos declaran que se ha producido en todos los casos "manifiesta desproporción" entre la cantidad percibida y los beneficios editoriales, desciende de forma significativa a lo largo del periodo, pasando del 11% en los años iniciales al 6% en el año 2001.

Se mantiene estable, en torno al 20%, la representación de quienes declaran no haber tenido nunca constancia de la existencia de "manifiesta desproporción" en el marco de este contrato y también lo hace, en torno al 10%, la de aquellos que tienen una experiencia variable en este terreno.

En cualquier caso se hace patente la dificultad de los traductores para tener constancia expresa y clara sobre la existencia de "manifiesta desproporción", pues las editoriales no proporcionan de forma habitual la información que se precisa para valorar esta situación:

Si quiero saber datos de tirada y venta de un libro traducido por mí, debo pedirlo expresamente a la editorial, que no siempre contesta, por lo que me resulta muy difícil saber si se da un caso de "manifiesta desproporción".

Desconocemos muchos datos y no podemos saber si se da "manifiesta desproporción" entre nuestros ingresos por una traducción y los beneficios que obtiene el editor por la obra traducida, aunque no es difícil sospechar que la haya.

4.1.3.- El derecho a la información

La información constituye un elemento clave en las relaciones entre traductores y editoriales; sin información los primeros quedan inermes frente a las segundas, sin posibilidad real de defender sus derechos. La desinformación por tanto se convierte en la mejor arma de las editoriales para vaciar de contenido el posible respeto formal a los restantes derechos:

El cumplimiento de los contratos se ve amenazado sobre todo por la imposibilidad de comprobar cuántos libros vende realmente la editorial, porque muchas veces la tirada y el número de ediciones no coincide con las liquidaciones anuales.

El problema es que desconocemos muchos datos. No sabemos cuáles son las cifras de ventas reales; muchas veces ni siquiera nos enteramos de que se ha efectuado una cesión a terceros de un título de nuestra propiedad.

En consecuencia con la trascendencia que posee el disponer de información adecuada para la defensa de los derechos patrimoniales y la consiguiente dignidad

profesional de los traductores, la L. P. I. en su texto refundido de abril de 1996 se propone proteger este derecho básico en relación expresa con dos aspectos centrales: la información sobre datos de tirada al publicarse la obra traducida y, con posterioridad, la información sobre datos de ventas de la misma.

Información sobre datos de tirada

Cerca de la mitad de los consultados (44%) declara no haber recibido nunca esta información de la editorial correspondiente. Este alto porcentaje experimenta un moderado descenso progresivo a lo largo del periodo analizado: si en los años iniciales era el 49%, en el año 2001 se sitúa en el 38%.

Por el contrario, quienes han recibido siempre información sobre datos de tirada representan un porcentaje del 12% en el conjunto del periodo, porcentaje que ha ido aumentando en años sucesivos a lo largo del periodo: en 1995-1996 era del 6%, y en el 2001 representa casi la quinta parte (19%) de los consultados.

Finalmente, los que declaran que esta información les ha llegado irregularmente mantienen una representación elevada y estable, entre el 35 y el 40%, a lo largo de todo el periodo.

Información sobre datos de ventas

La dinámica informativa entre editoriales y traductores es prácticamente idéntica que en el caso anterior, evolucionando moderadamente a favor durante el periodo estudiado el respeto a este derecho. El grupo mayoritario (48%) de los que dicen no recibir nunca esta información de las editoriales disminuye en 6 puntos porcentuales y aumenta por el contrario en 8 puntos porcentuales el grupo minoritario (6%) de los que dicen ser siempre informados sobre esta cuestión. Se mantiene estable igual que en el caso anterior, en torno al 40%, el grupo de los que dicen recibir esta información de forma irregular.

Cuadro 6: Respeto de derechos patrimoniales al inicio y fin del periodo

Estipulación de % derechos de autor en contratos <i>general y mixto</i>			
Años	Siempre	Nunca	Algunas veces
95-96	45%	11%	22%
2001	65%	10%	12%

"Manifiesta desproporción" en contrato <i>a tanto alzado</i>			
Años	Siempre	Nunca	Algunas veces
95-96	11%	20%	12%
2001	6%	20%	9%

Información sobre datos de tirada de la obra traducida			
Años	Siempre	Nunca	Algunas veces
95-96	6%	49%	36%
2001	20%	38%	40%

Información sobre datos de ventas de la obra traducida			
Años	Siempre	Nunca	Algunas veces
95-96	6%	48%	40%
2001	14%	42%	39%

4.1.4.- Liquidación anual de derechos de autor

Establece la L. P. I. en su artículo 64 la obligación que compete al editor de liquidar al traductor, al menos una vez al año, las cantidades devengadas por derechos de autor sobre ventas de la obra traducida. Del contexto general cabe deducir que las cifras sobre el cumplimiento formal de esta norma no se alejan demasiado de las obtenidas respecto de las dos cuestiones anteriores. El no respeto de la norma por parte de, al menos algunas, editoriales se pone de manifiesto en diversas ocasiones en los comentarios de los consultados:

Se ha generalizado la firma de contrato general pero no ha mejorado la entrega del certificado de tirada y tampoco el envío de liquidaciones. Las únicas editoriales que me han entregado liquidaciones son Grupo 62, Anaya & Mario Muchnik y el Taller de Mario Muchnik, las

restantes para las que he trabajado, Thassalia, Destino, Plaza & Janés, Grijalbo, Mondadori, Planeta, no envían liquidaciones.

Conociendo a los editores, esperar liquidaciones es para morir de risa. Pagan miserias y siempre sobre ediciones o reimpresiones cortas, difíciles de controlar. Hay editores que reimprimen y publican cuatro o cinco veces y no dan ni un duro. Y si intentas pleitear ¡olvídate!

Seguimos casi igual en lo práctico, hoy algunos afortunados recibimos una vez al año un aguinaldo por derechos de autor que nos permite ir al cine un fin de semana y la gran mayoría no recibe un solo céntimo.

Más de la mitad de los consultados (54%) no ha obtenido en todo el periodo 1995-2001, ningún saldo positivo en las liquidaciones anuales por derechos de autor. Algo ha mejorado no obstante la situación en estos años; el porcentaje de los que declaran que sí han obtenido alguna liquidación con saldo positivo se ha ido incrementando de forma significativa a lo largo del periodo hasta llegar a duplicarse ampliamente: en los años 1995-1996 no llegaba al 10% y en el año 2001 supera el 20%.

4.2.- La cesión a terceros

En el contexto de los derechos patrimoniales de los traductores, el tema de la cesión a terceros tiene una especial relevancia, porque la transgresión de los contenidos de la L. P. I. en este campo es habitual creando un elevado grado de malestar entre los traductores, que se manifiestan impotentes frente a la irrespetuosa política editorial en relación con las cesiones a terceros.

4.2.1.- Información previa a la cesión a terceros

Incluimos en este apartado una breve explicación de Catalina Martínez Muñoz para aclarar ciertos aspectos fundamentales que a menudo son motivo de confusión entre las partes afectadas:

La LPI establece en su artículo 48 las distintas modalidades de cesión y el modo de llevarlas a efecto. Contempla la ley dos tipos de cesiones: **exclusiva y no exclusiva**.

La cesión en exclusiva (que, por imposición de las empresas editoriales, es la que se establece en un 99% de los contratos de traducción) faculta al editor para explotar la obra con exclusión de otra persona, así como para otorgar **autorizaciones no exclusivas a terceros**.

La cesión no exclusiva faculta al editor para utilizar la obra sólo en los términos de la cesión. **Este derecho no puede ser transmitido sin el consentimiento expreso del cedente**.

En el caso de cesiones en exclusiva no es preceptivo que el editor recabe el consentimiento del traductor para ceder la traducción a un tercero interesado en su explotación. En todo caso, sí está obligado a poner en conocimiento del traductor la existencia de dicha cesión y a abonarle las cantidades estipuladas por la misma. **Todos** los contratos de traducción en los que el traductor cede en exclusiva prevén ya el porcentaje que recibirá el traductor en caso de cesión a terceros. La realidad ofrece en este caso distintos escenarios, más o menos respetuosos con el marco legal o más o menos hábiles para eludir su cumplimiento.

— En algunos casos, el editor extiende su derecho a ceder sin el consentimiento del traductor, llevándolo mucho más allá de lo que la ley le permite: creen ciertos editores que la ley les faculta no sólo para ceder sin el consentimiento del traductor sino también para incumplir la obligación de liquidar al traductor las cantidades que como titular de los derechos le corresponden de acuerdo con **el artículo 46**, donde se confiere a aquél una participación proporcional en los ingresos de la explotación. (Es decir, el editor no comunica al traductor que cede un título suyo y tampoco le abona el porcentaje correspondiente. En estos casos, el traductor suele enterarse de la cesión visitando las librerías, ojeando los catálogos editoriales o charlando con un colega).

— En otros casos, el editor sí comunica al traductor que ha llegado a un acuerdo con tal o cual editorial interesada en tal o cual título. Acto seguido, presenta al traductor una factura por el importe del porcentaje que el contrato de traducción establece en caso de cesión a terceros. Ahora bien, las obligaciones del editor no terminan aquí. De conformidad con el mencionado **artículo 46** (*Remuneración proporcional*), el traductor tiene derecho a percibir, además de este porcentaje pactado por la transmisión de su propiedad intelectual, un porcentaje sobre ventas que debe liquidarse "al menos una vez al año", según establece la ley en su **artículo 64** (*Obligaciones del editor*). Cualquier cesión que no contemple un porcentaje para el traductor sobre las ventas de la nueva explotación de la obra (es decir, sobre los beneficios obtenidos por los diversos cesionarios) estará violando por tanto el criterio de remuneración proporcional.

Dicho de otro modo, en casos de cesiones a terceros, y al margen de que sea o no necesario el consentimiento del traductor, éste deberá recibir: (1) un porcentaje por la cesión, según se establece en el contrato de traducción original; (2) un porcentaje sobre las ventas de la nueva cesión, que nunca debería ser inferior al pactado entre editor y traductor en el contrato original. Para ello, y al menos una vez al año, el editor debe facilitar al traductor las oportunas liquidaciones sobre las ventas de las distintas ediciones (las de la cesión inicial y las de cualesquiera otras cesiones que hayan podido producirse con posterioridad a la primera).

El 43% de los consultados no aporta ninguna información sobre esta importante cuestión profesional. Esta ausencia de información tiene dos explicaciones plausibles: por una parte, inexistencia real de cesión alguna durante este periodo; por otra, como se explicita en muchos casos en el contexto de la valoración global realizada *a posteriori*, la no constancia expresa de que alguna cesión se haya producido dada la práctica habitual de muchas editoriales de no contar con el traductor en sus negociaciones para ceder una obra a una nueva editorial.

Entre los que sí han proporcionado información explícita sobre este asunto (57% de los consultados), la experiencia se distribuye en la forma siguiente: el 32% declara que nunca ha sido informado con antelación por la editorial cedente de la cesión a una

nueva editorial de alguna de sus traducciones de libros, el 7% dice que la editorial cedente sí le ha informado previamente en todos los casos de cesión y el 18% dice que sólo algunas veces ha recibido esta información.

Frases frecuentes de contenido similar a las siguientes vienen a confirmar el estado de la cuestión en este ámbito de los derechos patrimoniales del traductor:

Sistemáticamente Plaza y Janés cede a Círculo de Lectores sin informar ni compensar al traductor.

Toda la tramitación de la cesión se ha llevado a cabo sin intervención mía, exclusivamente entre editoriales.

En la mayoría de los casos he sido informado con posterioridad a la fecha de cesión.

Las cesiones a terceros continúan en el aire, no se avisa previamente, el traductor no participa en ellas.

Si se pasa a contemplar el problema en forma desagregada a lo largo del periodo, se observa una relativa mejoría en la práctica informativa de las editoriales: mientras en 1995-1996 los que, teniendo constancia de cesión a terceros, nunca habían sido previamente informados sobre este hecho eran el 42%, en el 2001 han descendido al 28%, en tanto que el muy pequeño grupo integrado por los que dicen haber sido siempre previamente informados de una cesión, aunque continúa siendo muy minoritario ha duplicado su representación porcentual en estos años (5% a 10%).

Cuadro 7: Información previa a la cesión a terceros al inicio y fin del periodo

Años	Siempre	Nunca	A veces	No consta cesión
95-96	5%	42%	13%	40%
2001	10%	28%	21%	41%

4.2.2.- Porcentaje estipulado en la cesión a terceros

Como se acaba de ver, sólo la mitad aproximada de los consultados posee conocimiento expreso de que se haya producido cesión a terceros de alguna de sus traducciones. Algo menos de la mitad de este grupo (45%) dice haber percibido por el acto de la cesión, una cantidad fija o *tanto alzado*, a criterio exclusivo del editor cedente y no en concepto de porcentaje estipulado en contrato sobre la cantidad pactada entre la editorial cedente y la editorial cesionaria:

Sólo una pequeña cantidad fija, pese a que la editorial cedente me dijo que pactaría regalías con el cesionario.

En el año 1998, Alianza me dio 60.000 pts. por una cesión.

La editorial que cedió el libro al Círculo de Lectores ha cobrado un *forfait* de 45.000 pts., por un tiraje máximo de 40.000 ejemplares; yo cobré 18.450 pts. en 2002, pues no me avisaron de la cesión, me lo dieron hecho.

Sólo sé de un caso de cesión, al Círculo de Lectores; no conozco el porcentaje porque no hubo tal, me pagaron 15.000 pts. por una traducción de Italo Calvino.

La otra mitad del grupo afirma haber percibido un porcentaje estipulado de antemano en el contrato con la editorial cedente. En estos casos, el porcentaje fijado oscila entre un 20%, que declara algo más del 10% del grupo, y un 70%, que sólo declara el 2%. Entre ambos extremos, el porcentaje más frecuente es un 40%, que dice haber percibido algo más del 20% del grupo, y tras él un 60% declarado por el 17%. El problema reside, en cualquier caso, en la exigua cantidad sobre la que se aplica dicho porcentaje, una cantidad que "pactan" las editoriales sin la menor participación de los

traductores.

El 20% para el traductor y el 80% para la editorial, sobre el precio pactado entre la cedente y la nueva, que es muy inferior al coste inicial de la traducción.

Ediciones B, el 25% para el traductor; Plaza y Janés el 20% y Ediciones 62 el 50%.

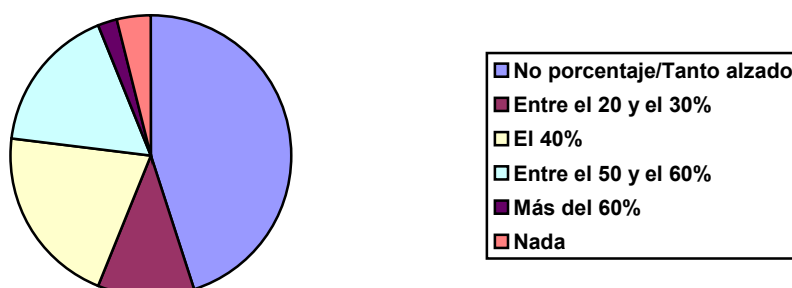
Entre el 40 y el 60%, pero la cantidad sobre la que se aplica el porcentaje es inverosímil.

Los ingresos por cesiones son ridículos, he llegado a cobrar 19.000 pesetas en 2002 por una novela de 300 páginas.

Un porcentaje pequeño de los implicados en cesión a terceros declara que no ha percibido cantidad alguna por esa cesión de una traducción suya:

Cuadro 8: Porcentaje estipulado en la cesión a terceros

No porcentaje/Tanto alzado	45%
Entre el 20 y el 30%	11%
El 40%	21%
Entre el 50 y el 60%	17%
Más del 60%	2%
Nada	4%



4.2.3.- Formalización de nuevo contrato

El Artículo 46 de la L. P. I., en su Texto Refundido de 1996, establece que "la cesión otorgada por el autor a título oneroso le confiere una participación proporcional en los ingresos de la explotación, en la cuantía convenida con el cesionario".

Del total de afectados por cesiones a terceros —la mitad aproximada del total de consultados como sabemos—, una mayoría amplísima, el 92%, no ha formalizado nunca, tras producirse la cesión de una traducción suya, un contrato con la editorial cesionaria en el cual se contemple, como establece la L. P. I., un porcentaje sobre ventas de la obra traducida en concepto de derechos de autor.

La editorial cesionaria ha sido en todos los casos Círculo de Lectores y en ningún caso, jamás, se ha puesto en contacto conmigo.

Sólo he recibido un pago en el momento de la cesión, no se me ha ofrecido porcentaje alguno sobre ventas.

Mi mayor problema es conseguir que Círculo de Lectores admita que las traducciones que publica —siempre segundas o ulteriores ediciones— deben devengar derechos de autor y que éstos no pueden ser puramente simbólicos-.

Es más, en bastantes ocasiones se ha impuesto al traductor, en el contrato inicial firmado con la editorial cedente, la renuncia expresa a sus derechos de autor sobre la obra cedida:

Cláusula decimoquinta del contrato firmado con la editorial cedente: “El editor se compromete, si llega a un acuerdo para que comercialice la obra un Club del Libro, a realizar dos contratos: uno por los derechos de autor, por el que el traductor no percibirá ninguna cantidad, y otro por los derechos de utilización de la traducción, por el que el traductor percibirá el 50% de la cantidad que perciba el editor por este concepto”.

La resistencia de las editoriales cesionarias y cedentes a cumplir la Ley en este terreno se pone de manifiesto de forma expresa por alguno de los consultados:

A partir de 1998 he introducido en mis contratos una cláusula que así lo exige, sin embargo he tropezado con la resistencia de Círculo de Lectores.

Sólo un 6% de los que están implicados en cesión a terceros afirma haber formalizado contrato, como establece la L. P. I., en todos los casos y un 2% haberlo hecho en alguna ocasión.

4.2.4.- Liquidación anual de derechos de autor

Obviamente, en escasísimas ocasiones cumplen las editoriales cesionarias y cedentes con la obligación que impone la L. P. I. de liquidar anualmente a los traductores los derechos de autor devengados por la venta de las traducciones cedidas, dado que son poquísimas las que aceptan respetar esos derechos. Sólo un 13% de los afectados por cesiones dice que "alguna vez", según la editorial de que se trate, se ha cumplido con la norma establecida, y un 4% desconoce si la editorial cumplirá o no con esa obligación pues no se ha cumplido el plazo de que dispone para hacerlo. La gran mayoría (83%) pone de manifiesto una experiencia por completo negativa sobre esta cuestión.

Salvo Tusquets Editores, ninguna me ha liquidado derechos de autor.

Círculo de Lectores no, Ediciones 62 sí.

Círculo de Lectores no envía datos, Ediciones B los envía conjuntamente con Punto de Lectura.

No, nunca he recibido ninguna liquidación, ni ejemplares justificativos siquiera.

No nunca, pese a reclamación en un caso, en 1999.

4.3.- Comunicación de la expiración de contratos

Es sumamente frecuente también que las editoriales infrinjan la norma que obliga a comunicar a los traductores la fecha de expiración de sus contratos, con objeto de poder formalizar una nueva relación contractual: el 65% de los consultados dice que en ningún caso se le ha comunicado esta fecha y sólo un 2% dice que se le ha comunicado en todos los casos; otro porcentaje mínimo (1,2%) dice que en alguna ocasión ha recibido esta comunicación. Casi una tercera parte de los consultados no aporta información sobre esta cuestión, porcentaje que engloba, lógicamente, a quienes a lo largo del periodo han trabajado sin contrato.

La situación se ha mantenido prácticamente estable en el transcurso del periodo analizado, con una ligera tendencia sólo a la mejoría: los que siempre recibieron de las editoriales esta comunicación, duplican en el año 2001 su representación porcentual (2% a 4%) si bien ésta continúa siendo casi testimonial.

4.4.- Derechos morales

Como se confirma con posterioridad, en el discurso libre de los consultados sobre la situación actual de la traducción de libros en España, en este campo de los derechos morales sí se ha producido alguna mejora significativa para los traductores de libros durante el periodo 1995-2001, si bien no se ha alcanzado todavía el nivel deseable de pleno respeto a la L. P. I. y se está lejos de conseguir la dignificación y reconocimiento social que los profesionales con toda justicia reclaman.

4.4.1.- Respeto a la integridad del texto traducido

Más de la mitad de los consultados (56%) afirma poseer una experiencia positiva en lo que se refiere al respeto por parte de las editoriales de los textos traducidos. Aunque poco más del 2% dice que su experiencia es abiertamente negativa, pues en ningún caso se ha respetado la integridad de sus textos, existe otro significativo

porcentaje —más de la tercera parte de los consultados— cuya experiencia en este terreno no puede calificarse tampoco de positiva, puesto que no siempre sus textos han sido respetados íntegramente por las editoriales.

A lo largo del periodo ha aumentado en 11 puntos porcentuales la representación de los que siempre han visto respetados sus textos y ha disminuido en dos puntos la de los que siempre vieron transgredido ese derecho. Se ha mantenido en cambio estable, en torno al 35%, la representación de los que tienen una experiencia de irregularidad, impropia de un derecho sancionado en la L. P. I.

4.4.2.- Mención del nombre del traductor

Es más elevado que en el caso anterior el respeto a este derecho moral que establece la L. P. I.: el 77% de los consultados declara que, en todos los casos, las editoriales lo han respetado, aumentando esta representación en 15 puntos porcentuales a lo largo del periodo (85% frente a 70%). Los que declaran que siempre se ha conculcado su derecho en este terreno representan poco más del 1% en el conjunto del periodo y han evolucionado a la baja, desde el 3% inicial hasta carecer de representación estadística en el 2001. El porcentaje de los que declaran que en ocasiones se ha respetado este derecho pero en otras no se ha hecho, evoluciona también de forma positiva, pasando del 23% en los años iniciales al 12% en el año 2001.

Más allá de que pueda afirmarse la casi generalización del respeto de los editores a este derecho moral, reivindicado largamente y con constancia por los traductores, emerge en esta consulta una justificada preocupación, movida por el legítimo deseo profesional de que la labor traductora consiga en el mercado editorial el “valor añadido” que en rigor debe corresponderle, contribuyendo de esta forma —la única posible dadas las reglas del mercado moderno— al mayor reconocimiento social y económico de los traductores.

Hasta que el lector no exija calidad de la traducción las editoriales no se movilizarán a tomarnos más en serio.

Este “valor añadido” que se reclama en el ámbito profesional, sólo pueden proporcionarlo a las traducciones, en el momento actual, los medios de comunicación de masas, de aquí la importancia que puede tener la ampliación y extensión del discurso que, de forma espontánea y con diversidad de opiniones, ha emergido en el contexto de la valoración general realizada por los consultados:

Estoy convencido de que la única forma de que seamos mejor considerados es uniéndonos en asociaciones profesionales que defiendan nuestros derechos y logrando que las críticas de libros traten también las traducciones; esto último, que me parece de gran importancia, debería hacerse no sólo en los libros de élite sino también en los destinados al gran público.

Lo peor sigue siendo el reconocimiento social; se sigue omitiendo la existencia y el nombre del traductor en las informaciones de prensa, se minusvalora su importancia, se le expone a crítica arbitraria...

Habría que conseguir que el nombre del traductor figurase de manera visible no sólo en los libros sino también en cualquier publicación que reproduzca o comente el texto de un libro traducido.

Es significativo que periódicos y revistas no siempre mencionen los nombres de los traductores y, en caso afirmativo, se omite una valoración de la traducción que fuera, eso sí, justificada y en base a criterios rigurosos.

Para mí, en estos años, el único avance positivo es que ya se cita en la prensa de modo generalizado a los traductores cuando se reseñan libros.

Si los medios de comunicación no transmiten a la opinión pública la mayor o menor calidad de una traducción, el editor no la percibirá como un “valor añadido”

para el mercado. La dificultad principal estriba, como señalan también los encuestados, en la complicidad actualmente existente entre los medios de comunicación masiva y los grandes grupos editoriales:

Una buena forma de empezar a cambiar las cosas es dar a conocer nuestra situación y, sobre todo, nuestra importancia, tarea nada fácil teniendo en cuenta que todos los diarios dependen de algún grupo editorial y funcionan como “la voz de su amo”.

4.4.3.- Mención del *copyright* de la traducción

Por lo que respecta a este derecho, también reconocido en la L. P. I., son más elevadas que en el caso anterior las cifras de su transgresión por parte de las editoriales: el 17% de los consultados lo ha visto conculcado en todos los casos durante el periodo analizado; la evolución de esta situación es, sin embargo, moderadamente positiva, pues su representación porcentual ha descendido en 4 puntos a lo largo del periodo. Evolución positiva que se confirma en el aumento porcentual de los que declaran que han visto siempre respetado este derecho por la editorial correspondiente: si en los años iniciales eran la mitad de los consultados, al final del periodo han aumentado en 14 puntos porcentuales. Asimismo ha descendido significativamente la representación de los que tienen una experiencia ambivalente en este tema: eran casi una cuarta parte al principio y al final son menos del 15%.

Cuadro 9: Respeto a los derechos morales al inicio y fin del periodo

Integridad del texto traducido			
Años	Siempre	Nunca	A veces
95-96	52%	3%	35%
2001	63%	1%	32%

Mención en lugar visible del autor de la traducción

Años	Siempre	Nunca	A veces
95-96	71%	3%	23%
2001	85%		12%

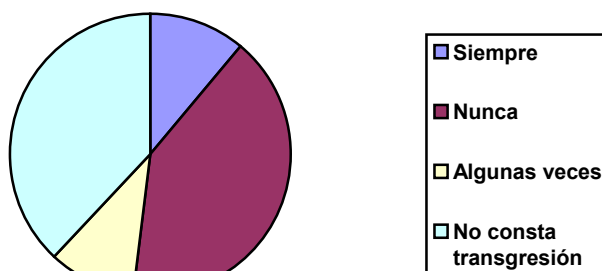
Mención del <i>copyright</i> de la traducción			
Años	Siempre	Nunca	A veces
95-96	51%	18%	23%
2001	65%	16%	13%

4.5.- Reclamación por transgresiones de derechos

Las actitudes reivindicativas no aparecen con frecuencia entre los consultados: en el conjunto del periodo estudiado poco más de un 10% ha formulado la correspondiente reclamación en todos los casos en que se han transgredido derechos patrimoniales que la L. P. I. reconoce; por el contrario, más del 40% no ha formulado reclamación alguna a lo largo de todo el periodo y otro 10% dice haber reclamado sólo alguna vez.

Cuadro 10: Reclamación por transgresión de derechos

Siempre	11%
Nunca	41%
Algunas veces	10%
No consta transgresión	38%



No es difícil entender este comportamiento mayoritario cuando se conoce cuál suele ser la respuesta de las editoriales frente a las reclamaciones de los traductores en los casos, frecuentes, de conculcación de sus derechos:

Al reclamar unos derechos de autor, que se me debían según contrato, a Editorial Debate, automáticamente dejé de trabajar para Plaza y Janés del mismo Grupo, con quien llevaba traduciendo varios años. Es decir ¡existencia de listas negras!

Ante las reclamaciones los editores suelen dar la callada por respuesta y dejarte sin trabajo.

El traductor se ha concienciado de sus derechos, pero al tratar de luchar por ellos las editoriales dejan de llamarle.

La evolución de los comportamientos reivindicativos ha sido en consecuencia con estas respuestas a la baja: si en los años 1995-1996 un 12% de los consultados declara haber formulado siempre reclamaciones por transgresión de sus derechos, en el año 2001 son sólo el 8% los que han reclamado y se ha mantenido en cifras similares la proporción de los que nunca han formulado reclamaciones y la de quienes han reclamado sólo en alguna ocasión sus derechos. La dificultad para reclamar a las editoriales derechos reconocidos por Ley se acentúa, lógicamente, entre los traductores que dependen económicamente en exclusiva de esta actividad profesional:

Ante las reclamaciones impera el clásico “lo tomas o lo dejas” y somos muchos los que no podemos permitirnos el lujo de quedarnos sin trabajo.

Situación que ofrece la mayor dificultad en los casos, frecuentes como se ha visto, en que se ejerce la profesión sin cumplir con las obligaciones fiscales que este ejercicio conlleva:

Si todos los traductores pudieran permitirse el lujo de ser autónomos y legales, cada uno se atrevería a reclamar y a denunciar antes de firmar un contrato y después por los incumplimientos de éste.

En el minoritario grupo que integran los más reivindicativos tienen bastante mayor representación porcentual los hombres, los de edad comprendida entre los treinta y seis y los cuarenta y cinco años, los que traducen hace más de quince años y los que han traducido más de treinta libros durante el periodo: es decir traductores "consagrados" que se pueden permitir con menor riesgo de respuesta vengativa hacer cumplir a las editoriales sus obligaciones laborales.

5.- SITUACIÓN ECONÓMICA

La permanente transgresión por parte de las editoriales de los derechos patrimoniales de los traductores, sancionados por la Ley de Propiedad Intelectual en su Texto refundido 1/1996 de 12 de abril, sumada a las contradicciones inherentes a un mercado editorial en abierto proceso de concentración empresarial y de incorporación de nuevas generaciones de profesionales a las labores de traducción, propician una situación económica del colectivo que, en líneas generales, puede calificarse de difícil. Las quejas de los consultados son prácticamente unánimes en este aspecto y se condensan con frecuencia, como se ha visto, en el sentimiento explicitado de no poder vivir dignamente de la dedicación exclusiva a la traducción de libros, tarea para la que se han formado ampliamente en la mayoría de los casos y que tiene a menudo un importante componente vocacional.

Veamos a continuación, en forma más detallada, los elementos de carácter económico que intervienen en la configuración de este preocupante panorama profesional.

5.1.- Modalidades de pago de la traducción

Más del 90% de los consultados ha cobrado habitualmente por página durante el periodo 1995-2001. El porcentaje aumenta desde el 84% inicial hasta el 96% del final del periodo. Un 6% dice haber cobrado, alguna vez al menos, por palabra, y este porcentaje disminuye ligeramente hasta situarse por debajo del 4% en el año 2001. Un 8% declara formas de pago diferentes a las dos anteriores, porcentaje que se mantiene estable en torno a esta cifra en todo el periodo. Lógicamente la respuesta a esta cuestión ha sido múltiple en algunas ocasiones por lo que la suma de sus representaciones porcentuales es superior a cien.

5.2.- Las tarifas

En relación con las cantidades percibidas en concepto de anticipo sobre ventas en el caso de la modalidad de pago más frecuente —por página traducida como se acaba de ver—, algo menos del 15% de los consultados no aporta información alguna. Como el porcentaje de no informantes va disminuyendo significativamente en años sucesivos del periodo (desde 18% en 1995-1996 a 9% en 2001), cabe interpretar que se trata de datos no recordados por una parte de los consultados, lo que se confirma en gran parte de los casos en la posterior valoración global que éstos realizan.

Para el conjunto del periodo analizado la cantidad media percibida por página se sitúa en 1.484 pesetas, con una desviación típica de 313 puntos. Quienes ejercen la traducción con dedicación exclusiva obtienen una tarifa media de 1.387 pesetas, con desviación típica de sólo 167 puntos, por tanto tienen una remuneración inferior a la media general y diferencias pequeñas en el interior del grupo. Los que compaginan la traducción con otra actividad profesional obtienen una media por página de 1.598 pesetas, con una desviación típica mucho más acusada de 378 puntos, mayores diferencias remunerativas por tanto entre los integrantes de este grupo.

A partir de estos datos, cabe interpretar que los profesionales de la traducción "en sentido estricto" han obtenido en el periodo analizado tarifas inferiores a las de quienes ejercen de forma más o menos complementaria y esporádica la actividad traductora, siendo entre estos últimos más acusadas las diferencias tarifarias que entre los primeros, circunstancia que parece coherente con el perfil profesional y la capacidad reivindicativa de cada uno de los dos grupos:

He tratado de cobrar más por un trabajo tan especializado, pero las editoriales no suben las tarifas y la necesidad de "ganarme el pan" me obliga a aceptar lo que me ofrecen y, la mayoría de las veces, firmo los contratos sin apenas leerlos para no deprimirme.

A finales de 2001, pedí a la editorial para la que trabajaba desde 1998 que me aumentara la tarifa que me había ido manteniendo desde el inicio de nuestra relación laboral, la respuesta fue la retirada de la traducción que me había encargado, de la que aún no había firmado el contrato, y nunca jamás me ha vuelto a encargar una traducción.

En el análisis desagregado de las diferentes etapas del periodo 1995-2001 se observan asimismo algunos datos de interés de cara a un mayor conocimiento de la realidad remunerativa de la traducción en el momento actual.

La tarifa media percibida por página traducida ha evolucionado desde las 1.290 pesetas de los años 1995-1996 hasta las 1.696 pesetas del año 2001, es decir un total de 406 pts. Esta cifra representa un 31,4% de aumento en el conjunto del periodo, porcentaje tan sólo ligeramente superior al 30,2% de subida "oficial" del IPC en este mismo espacio de tiempo. No es extraño, pues, que la percepción generalizada entre los consultados sea de pérdida de poder adquisitivo y empeoramiento de su situación económica:

Las tarifas se hallan lejos de la realidad y muy por debajo de las de otros países europeos. Hemos perdido poder adquisitivo en estos años.

En mi caso la tarifa se ha estancado en 1.500 pesetas folio, es lo que me pagan en grandes grupos editoriales.

En Europa los traductores literarios viven dignamente porque cobran tarifas notablemente más elevadas. Aquí, mientras sigamos cobrando lo que cobramos nada puede cambiar.

Las tarifas prácticamente han estado congeladas estos últimos años entre 1.100 y 1.500 pesetas por página; y siguen así pese a los aumentos habidos en todos los aspectos de la actividad económica.

Las tarifas se han quedado estancadas durante un largo periodo de tiempo y por tanto anticuadas para el aumento del coste de la vida.

La subida más elevada se produce entre los años 1997-1998 y 1999-2000, con un 12% de aumento de la tarifa media; entre el 2000 y el 2001 el aumento desciende al 9%. Al mismo tiempo aumenta de forma muy significativa la diferencia en la desviación típica de estos años, pasando de los 235 puntos en los años 1995-1996 a los 412 puntos al final del periodo, es decir se acentúa durante el periodo analizado el proceso de dualización profesional o, dicho de otra forma, se acrecientan las desigualdades económicas entre traductores; proceso que tiene tal vez su manifestación más clara en las diferencias de tarifa existentes entre los traductores profesionales con dedicación exclusiva y los que no tienen esta condición.

Obviamente, algunos datos económicos han experimentado en términos absolutos una evolución positiva en este espacio de tiempo:

- en los años 1995-1996, un 9% de los consultados percibió menos de 1.000 pesetas por página traducida, porcentaje que desciende en años posteriores hasta perder su representación estadística en el año 2001;

- en los años 1995-1996 menos del 4% de los consultados percibió entre 1.700 y 2.000 pesetas por página y carecían de representación estadística los posibles perceptores de más de 2.000 pesetas, en tanto que en el año 2001 son el 20% los que declaran haber percibido entre 1.700 y 2.000 pesetas por página y un 8% declara haber percibido más de 2.000 pesetas;

- en los años 1995-1996 la *moda* —parámetro estadístico que señala el valor más frecuente— se sitúa entre las 1.000 y 1.200 pesetas, con una representación del 22%, y en el año 2001 la *moda* está situada entre las 1.400 y 1.500 pesetas, con una representación porcentual del 30%.

En general las tarifas más elevadas se corresponden con traducciones al castellano a partir de las lenguas menos frecuentes: albanés, turco, árabe, griego moderno y clásico, ruso, sueco, danés, chino, neerlandés... y, en algunos casos pero no en todos, el alemán también aparece con un tratamiento tarifario más elevado, aunque no superior a las 2.000 pesetas por página.

Por lo que respecta al pequeño porcentaje (en torno al 6% en el conjunto del periodo) que, alguna vez al menos, ha cobrado sus trabajos de traducción por palabra, cabe decir que la tarifa media cobrada por este concepto en el conjunto del periodo es de 5 pesetas, habiendo evolucionado esta cantidad media desde las 3,7 pesetas en los años 1995-1996 hasta las 6 pesetas del año 2001.

5.3.- Respeto de la *plantilla imaginaria*

En la modalidad de cobro *por página* se viene acentuando a lo largo del periodo analizado la puesta en práctica, por parte de los grandes grupos editoriales sobre todo, de una política empresarial que no respeta la *plantilla imaginaria* e introduce una

nueva forma de cómputo sólo por caracteres escritos sin contar los espacios en blanco. Dado, como se acaba de ver, el estancamiento y bajo precio de las tarifas, esta nueva práctica resulta sumamente lesiva para los traductores que ven reducidos significativamente a través de ella sus ingresos brutos por cada traducción:

Especialmente alarmante es el intento de muchas editoriales de recortarnos la tarifa mediante la trampa del recuento por caracteres en lugar de respetar la plantilla imaginaria.

Se ha producido una rebaja en las tarifas por la nueva forma de contar, generalizada a raíz de las grandes fusiones editoriales. Al no respetar la plantilla imaginaria, se produce una merma de entre tres y quince folios en mi remuneración.

Existe una tendencia creciente a no respetar la plantilla imaginaria y a introducir la estadística del programa de ordenador para tarifar la página, lo que se traduce en una reducción real de la tarifa por página.

Quienes declaran tener una experiencia positiva sobre esta cuestión, porque las editoriales han respetado siempre la *plantilla imaginaria* a la hora de calcular su remuneración por la obra traducida, constituyen, no obstante, todavía una mayoría amplia del 59% en el conjunto del periodo, en tanto que los que afirman la experiencia antagónica representan sólo un 8% de los consultados. Son sin embargo más de la cuarta parte (26%) los que declaran una experiencia de irregularidad, pues unas editoriales han respetado la *plantilla imaginaria* a la hora de valorar económicamente su trabajo y otras no lo han hecho.

Las editoriales intentan reducir costes por todos los lados, en algunos casos me han cambiado el sistema de recuento utilizando herramientas informáticas para escatimar caracteres.

Antes nadie discutía los espacios del folio, hoy te pagan a tanto los mil espacios y con la gaita del procesador de textos, donde te salían 2.100 ahora se te quedan en 1.800 o 1.900 y pierdes

un montón de pasta en cada libro.

Algunas editoriales insisten en una plantilla de 2.100 caracteres exactos, con lo cual hay que deducir un 15 o 20% de la cantidad bruta percibida.

Los valores porcentuales de estas diferentes experiencias se han mantenido muy similares durante todo el periodo, si bien crece ligeramente la irregularidad editorial a costa de descensos tanto de la experiencia más positiva como de la más negativa.

5.4.- Cobro de subvenciones

A más de la mitad de los consultados (65%) no le incumbe el cobro de subvenciones, pues las traducciones de libros realizadas en este periodo no han sido objeto de subvención o, al menos, no se tiene constancia de que eso haya sucedido.

Las editoriales no siempre respetan la entrega al traductor de la parte que le pueda corresponder por la obra subvencionada. Es más, vulneran con frecuencia la obligación, cuando la hay, de repartir la cantidad percibida por este concepto.

La falta de información generalizada nos impide saber también si el editor recibe subvenciones y se las embolsa alegremente.

5.5.- Ingresos brutos anuales por traducción de libros

Si bien es necesario tomar con precaución los datos de que se dispone en este terreno, dado que la información aportada por los consultados es, como en cierta medida era previsible, incompleta, estimamos que su reflejo en este informe resulta útil como aproximación, al menos, a un estado de cosas que se traduce en el acusado malestar que la gran mayoría de los consultados pone de manifiesto, de forma inequívoca, cuando se les solicita una valoración global sobre cómo ha evolucionado su situación profesional y económica durante el periodo 1995-2001:

Nuestra profesión está muy mal pagada, es una vergüenza que cobremos la miseria que cobramos para un trabajo que exige gran dedicación, mucho esfuerzo intelectual y mucha cultura.

El 75% de los consultados ha aportado información sobre sus ingresos brutos anuales, ahora bien, sólo el 43% proporciona información de todos los años del periodo, en tanto que el 32% restante aporta datos sólo de algunos años si bien no falta en ningún caso la información sobre el año 2001. Cabe interpretar por tanto que, al igual que sucede con la tarifas, se trata de datos que parte de los consultados no recuerdan, no tienen registrados o no tienen a mano, lo que se confirma a posteriori en gran parte de los casos.

No me es posible consultar en este momento la contabilidad de los años comprendidos en el estudio, pero en ningún caso mis ingresos superaron el equivalente al salario mínimo interprofesional.

Con esta limitación, que pide ser prudentes al valorar la información obtenida, si se contemplan los datos de ingresos brutos anuales desagregados secuencialmente, se observa, para el conjunto de los consultados, un empeoramiento significativo de la situación general: en los años 1995-1996 la renta media anual era de 1.640.000 pesetas y en el año 2001 de 1.550.000 pesetas, es decir, en términos absolutos una pérdida de 90.000 pesetas que, a la luz del incremento del IPC en ese mismo periodo de tiempo pone de manifiesto una importante pérdida del poder adquisitivo de los consultados.

Como ya se decía en el Libro Blanco en el año 1996, la media estadística es un parámetro engañoso cuando se habla de renta o de la posesión de otros bienes materiales, es preciso por tanto profundizar en el análisis para obtener una visión de la "realidad" algo más ajustada. Para hacerlo nos vamos a detener en observar más pormenorizadamente al grupo que estimamos de mayor interés para el conocimiento de la "realidad" económica de la profesión de traductor: los que se dedican a la traducción con

carácter exclusivo, que representan como sabemos el 44,2% del total de los consultados.

Si nos centramos en el análisis de este grupo, y tomando siempre sólo como indicativos de una tendencia los datos aportados, se puede decir:

En los años 1995-1996, la media de ingresos brutos de los que tradujeron en ese periodo (el 81% del grupo de dedicación exclusiva) es de 1.730.000 pesetas, con una desviación típica de 1,08 puntos. La moda —valor más frecuente— se sitúa entre los 2.000.000 y los 3.000.000 de pesetas, que percibieron el 23.5% del grupo; tras éstos, con el 17,6%, se sitúan los que tuvieron ingresos entre 1.000.000 y 2.000.000 de pesetas; casi el 15% del grupo tuvo ingresos entre 500.000 y 1.000.000 de pesetas y casi el 12% inferiores a las 500.000 pesetas; finalmente un 3% del grupo tuvo en ese periodo ingresos entre los 3.000.000 y los 5.000.000 de pesetas.

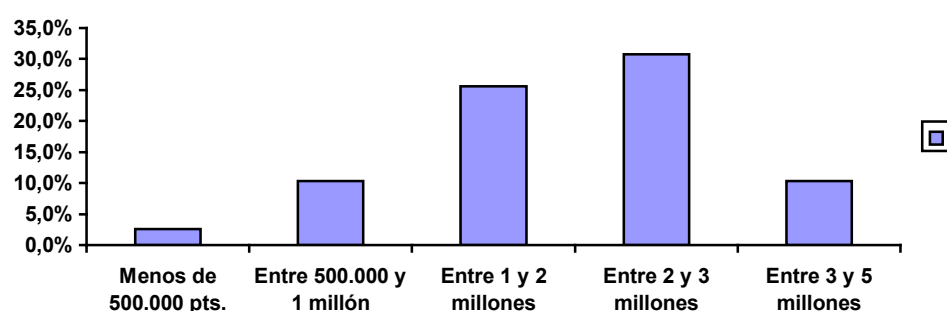
En los años 1997-1998 la media de ingresos brutos de los que declaran haber traducido en ese periodo (el 88% del grupo con dedicación exclusiva), aumentó a 2.170.000 pesetas y también lo hizo la desviación típica, que se sitúa en 1,53 puntos. La moda se sitúa de nuevo entre los 2.000.000 y los 3.000.000 de pesetas, que percibieron el 21,6% del grupo; el 16,2% percibió entre 1.000.000 y 2.000.000 de pesetas; el 13,5% entre 500.000 y 1.000.000 de pesetas; descienden al 8% los que tuvieron ingresos inferiores a las 500.000 pesetas y aumentan casi al 11% quienes percibieron entre 3.000.000 y 5.000.000 de pesetas. Finalmente, un 2,7% del grupo tuvo en este periodo ingresos superiores a los 5.000.000 de pesetas.

En los años 1999-2000 la media de ingresos brutos de los que han traducido en ese periodo (el 95% del grupo con dedicación exclusiva), continúa su moderado ascenso y se sitúa en 2.500.000 pesetas, con desviación típica asimismo en aumento, 1,71 puntos. La diferencia en los ingresos entre unos y otros traductores de este grupo se sigue agrandando, como lo revela no sólo el incremento de la desviación típica sino también el dato de que el valor más frecuente, la moda, se sitúa ahora entre 1.000.000 y 2.000.000 de pesetas, que percibieron el 22,5% del grupo; tras ellos, un 20%, tuvieron ingresos

entre 2.000.000 y 3.000.000 de pesetas; el 12,5% percibió entre 500.000 y 1.000.000 de pesetas; siguen descendiendo, 2,5%, los que tuvieron ingresos inferiores a 500.000 pesetas y crecen al 10% los que superaron los 5.000.000 de pesetas.

En el año 2001 desciende en términos absolutos, con respecto a los dos periodos anteriores, la media de ingresos brutos de los que han traducido en este año (el 93%, es decir algunos menos que en el periodo anterior), que se sitúa ahora en 2.160.000 pesetas, con una desviación típica también en claro descenso de 1,03. La moda vuelve a situarse entre los 2.000.001 y los 3.000.000 de pesetas, que percibieron el 30,8% del grupo; el 25,6% tuvo ingresos entre 1.000.001 y 2.000.000 de pesetas; el 10,3% entre 500.001 y 1.000.000 y otro 10,3% entre 3.000.001 y 5.000.000 de pesetas; el 2,6% ingresó menos de 500.000 pesetas y no aparece ningún integrante del grupo que supere en este año los 5.000.000 de pesetas.

Cuadro 11: Media de ingresos brutos año 2001 de traductores con dedicación exclusiva



Aun en el supuesto de que estos ingresos anuales estuvieran reflejados ligeramente a la baja —no hay por qué pensar que se alejen en exceso de los reales, pues quien no ha querido no ha proporcionado esta información— pensamos que confirman una "realidad" económica preocupante para la mayoría de traductores profesionales:

La evolución de mis ingresos es nula, pues sigo viviendo tan modestamente como empecé hace 35 años.

Más de la tercera parte del grupo (38,5) declara ingresos brutos anuales en el año 2001 que no superan los 2.000.000 pesetas y casi otra tercera parte (30,8%) no ha superado los 3.000.000 de pesetas. Sólo un 10% de los consultados ha superado los 3.000.001, sin llegar en ningún caso a los 5.000.000 de pesetas, teniendo en cuenta además que quienes obtuvieron ingresos superiores suelen aclarar que han estado sometidos a una dinámica de auto-explotación productiva.

Si bien mis ingresos han aumentado en los últimos años no ha sido por incremento del precio pagado sino porque he trabajado mucho más; para mantener el mismo nivel de vida hay que trabajar muchas más horas.

Las tarifas son bajas y siempre hay que pelear para conseguir que suban un mínimo, lo mismo sucede con los derechos de autor. Sin auto-explotarse es imposible vivir en exclusiva de esta profesión.

En el conjunto del periodo (1995-2001), la media de ingresos brutos ha experimentado una subida de 430.000 pesetas, lo que representa un incremento porcentual del 24,8% en estos años; considerando que la subida "oficial" del IPC ha sido, para este mismo periodo, del 30,2% parece que se puede afirmar que no sólo no ha mejorado la situación económica general en el ámbito de la traducción profesional en sentido estricto sino que se consolida una tendencia, ya desvelada en el Libro Blanco en el año 1996, que apunta a la gran dificultad, cuando no imposibilidad para una gran parte de estos profesionales, de vivir de una actividad que requiere, por otra parte, de un grado elevado de cualificación.

Obviamente, existen traductores que han mejorado durante estos años su situación laboral y con ella la económica. Algunos de ellos así lo han puesto de manifiesto en el contexto de la valoración global que realizan sobre la situación actual de la profesión. Se trata sin embargo, en todos los casos, de mejoras debidas a circunstancias individuales específicas y, en absoluto, generalizables como posibles soluciones para el conjunto de profesionales:

Actualmente mi actividad profesional es muy buena, no me faltan ofertas de trabajo, aunque eso se deba a la gran escasez de traductores de turco.

Mis ingresos como traductor de libros han aumentado claramente, aunque han concurrido circunstancias excepcionales como la concesión del Nobel a uno de los autores traducidos por mí.

La mejora más destacable para mí ha sido el aumento de mis derechos de autor, lo que se debe en buena parte a los muchos años que llevo traduciendo. Mi caso, por otra parte, es un poco especial, porque trabajo con muy pocas editoriales y mis relaciones con ellas son buenas.

SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS

En el colectivo de traductores de libros al castellano al que se ha dirigido esta consulta se dan de forma dominante las siguientes características:

* Aproximadamente el 45% de los consultados se dedica con carácter exclusivo a la traducción, si bien una parte de ellos pone de manifiesto que no puede traducir sólo libros por causa de las bajas tarifas que mantienen las editoriales, y debe realizar por

tanto, para completar sus ingresos, traducciones de otro tipo, generalmente técnicas para agencias. El 55% restante compagina el trabajo de traducción con otra actividad profesional, fundamentalmente la docencia de nivel superior y la creación literaria. Las mujeres, menores de treinta y cinco años y residentes en Cataluña se dedican de forma exclusiva a la traducción de libros en proporción más elevada que el resto.

* Casi las tres cuartas partes del colectivo traduce con anterioridad a la puesta en vigor del Texto refundido de la L. P. I., en abril de 1996. La cuarta parte restante se ha incorporado a la profesión después de la reforma de la Ley. En bastante mayor proporción son mujeres, de menos de treinta y cinco años y residentes en Cataluña, quienes se han incorporada en los últimos seis años.

* El número de libros traducidos durante el periodo 1995-2001, en que se ha centrado la consulta, es elevado en su conjunto (23 libros de media por traductor), aunque es muy heterogénea la distribución individual de libros traducidos. Mientras un 25% ha traducido más de 30 libros, un 20% sólo ha traducido cinco o menos libros. La *moda* —valor más frecuente— se sitúa entre seis y quince libros. Los que traducen con dedicación exclusiva y a partir de varias lenguas han traducido el doble número de libros que los que compaginan la traducción con otra profesión y traducen a partir de una sola lengua. En Cataluña es mucho más alta (32) que en Madrid (19) y que en las otras comunidades autónomas de las que se posee información (14), la media de libros traducidos al castellano durante este periodo.

* El 62% del colectivo traduce al castellano a partir de varias lenguas —el 31% a partir de dos, el 21% a partir de tres y el 10% de más de tres— El 38% restante traduce a partir de una sola lengua. Las lenguas de partida de mayor uso son: inglés (64%), francés (52%), italiano (28%), alemán (18%), catalán y portugués (10%). Entre las lenguas de

uso minoritario se encuentran: ruso, checo, neerlandés, árabe, albanés, rumano, turco, chino y japonés.

* El 40% de los consultados cotiza al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social y una tercera parte se halla cubierta por el Régimen General, debido a su otra profesión. Un 10% se acoge a diversos Regímenes especiales; un 3% declara que está exento de cotización y un 17% no cumple con la legalidad en materia fiscal porque se lo impide, o dificulta al menos, la escasez de sus ingresos profesionales.

* Al inicio del periodo 1995-2001, el 14% del colectivo realizaba siempre su trabajo sin formalizar relación contractual con la editorial para la que traducía y al final del mismo este porcentaje ha descendido al 8%. Los que traducían siempre bajo contrato eran poco más de la mitad en los años 1995-1996 y superan las tres cuartas partes en el año 2001. Disminuyen también en estos años los que traducen unas veces con contrato y otras sin él. Las mujeres y los menores de treinta y cinco años han trabajado siempre sin contrato en proporción mayor que el resto.

* El contrato de tipo *general*, como marco de relación contractual entre traductores y editores, aumenta su presencia en este periodo; al inicio del mismo representaba el 65% del total de contratos y al final representa casi el 80%. Desciende por el contrario el contrato *a tanto alzado*, desde el 31% al 13%. Y el contrato *mixto* mantiene en todo el periodo una escasa presencia.

* La estipulación de porcentaje por derechos de autor en los contratos de tipo *general* y *mixto*, a que obliga la L. P. I. en su Texto refundido de 1996, se incrementa en proporción significativa durante estos años: en 1995-1996, el 45% había visto siempre respetado este derecho en sus contratos y en 2001 el porcentaje es el 65%. Permanece sin

embargo estable el 10% que nunca ha visto respetado en sus contratos este derecho.

* En los casos en que se ha estipulado porcentaje por derechos de autor, apenas varía la cuantía media del mismo a lo largo del periodo: entre un 1,2% al principio y un 1,5% al final. La media del porcentaje estipulado es siempre más alta entre los hombres, mayores de cincuenta y cinco años, que no se dedican en exclusiva a la traducción y que han traducido un pequeño número de libros, por tanto, traductores consagrados pero ocasionales, que no viven de la traducción.

* Entre la cuarta parte aproximada que ha traducido bajo contrato *a tanto alzado* en el conjunto del periodo, los que tienen constancia de la existencia, en todos los casos, de "manifiesta desproporción" entre la cantidad contratada y los beneficios editoriales, disminuyen moderadamente en estos años.

* Casi la mitad de los consultados no ha recibido nunca información de las editoriales sobre datos de tirada de la obra traducida, si bien esta proporción se modera en el transcurso del periodo y se sitúa en el 38%. Los siempre informados aumentan su presencia en años sucesivos, del 6% al 19%. Y los que han recibido esta información de forma irregular mantienen un porcentaje elevado y estable en torno al 40%. La información sobre datos de ventas responde a una dinámica y unas cifras de cumplimiento/incumplimiento muy similares a las anteriores.

* El 54% de los consultados no ha obtenido en estos años ningún saldo positivo en su liquidación de derechos de autor. El porcentaje de los que han obtenido alguna liquidación con saldo positivo crece, no obstante, en estos años y en el 2001 representa la quinta parte del colectivo.

* La transgresión de la L. P. I. por parte de las editoriales en relación con las "cesiones a terceros" es habitual. Sólo el 57% de los consultados posee conocimiento expreso de que se haya producido cesión a terceros de alguna de sus traducciones. Entre éstos la experiencia es diversa: el 33% nunca ha sido informado previamente por la editorial cedente de la cesión; el 7% sí ha sido informado y el 18% ha recibido de forma irregular esta información. La mitad del grupo ha percibido por el acto de cesión una cantidad fija o *tanto alzado*, pactada sin su intervención entre las editoriales. El resto ha percibido un porcentaje -entre el 20% y el 60%- de la cantidad pactada entre editoriales. La casi totalidad (92%) de los afectados por cesiones no ha formalizado nunca nuevo contrato con la editorial cesionaria en el que se estipulen derechos de autor para el traductor de la obra cedida, ni ha recibido por tanto liquidación alguna de estos derechos.

* Son muy pocos los que a lo largo de este periodo han reclamado a las editoriales cuando han visto transgredidos los derechos patrimoniales que la L. P. I. reconoce. Sólo el 10% ha reclamado en todas las ocasiones y más del 40% no ha reclamado nunca; otro 10% ha reclamado en algunas ocasiones. Los comportamientos reivindicativos han evolucionado a la baja durante estos años, lo que se explica por la frecuente respuesta de las editoriales de prescindir del traductor que reclama derechos.

* Ha mejorado de forma significativa el respeto de las editoriales a los derechos morales de los traductores, también reconocidos en la L. P. I. En relación con el respeto a la integridad del texto traducido, aunque sólo un 2% tiene una experiencia por completo negativa, permanece una tercera parte cuya experiencia es de irregularidad. Es más elevado el respeto de las editoriales a explicitar el nombre del traductor en lugar visible del libro y su evolución durante el periodo analizado es positiva: 70% al inicio y 85% al final. Por lo que respecta a la mención del copyright de la traducción, las cifras de

transgresión son más elevadas que para el anterior, aunque su evolución ha sido también positiva: 50% en 1995-1996 y 64% en 2001. Los menores de treinta y cinco años y menos años de ejercicio de la traducción han visto conculcados estos derechos en mayor proporción que el resto.

* Más del 90% de los consultados ha cobrado habitualmente sus traducciones "por página", aumentando este porcentaje a lo largo del periodo, desde el 84% inicial al 96% final. Un 6% ha cobrado, alguna vez al menos, "por palabra" y un 8% en forma diferente a las anteriores. En el cobro por página, la cantidad media percibida es de 1.484 pesetas con una desviación típica de 313 pesetas, es decir, una heterogeneidad moderada en las tarifas percibidas. Las mujeres y los menores de treinta y cinco años obtienen una tarifa media más baja. Los que ejercen la traducción en exclusiva también obtienen tarifa media inferior a la de los que compaginan la traducción con otra profesión.

* A lo largo del periodo se acentúa la práctica de las editoriales de no respetar la *plantilla imaginaria* e introducir una nueva forma de cómputo sólo por caracteres escritos sin contar los espacios en blanco. Esta práctica, dado el estancamiento de las tarifas, resulta muy lesiva para los traductores, que ven disminuidos sus ingresos brutos por traducción. El 26% de los consultados se ha visto afectado en alguna ocasión al menos por esta práctica, aunque todavía son mayoría (59%) los que siempre han visto respetada la *plantilla imaginaria*.

* Se puede afirmar, con la precaución que aconseja la incompleta información obtenida en esta consulta sobre este tema, que la situación económica general del colectivo de traductores, especialmente en lo que se refiere a los que ejercen en exclusiva la traducción, es, como mínimo, poco satisfactoria. Las cifras aproximadas de ingresos brutos anuales aportadas por los consultados, remiten a una clara falta de

correspondencia entre la importancia "real" de la función social del traductor y el reconocimiento económico de esta función. Dentro de la precariedad económica como situación dominante en el colectivo, la diferencia de ingresos brutos entre hombres y mujeres -a favor de los primeros- es significativa.

* Como conclusión general extraída de los comentarios incluidos al final del cuestionario, es posible afirmar que la situación de la profesión de traductor en España, a partir del año 1996, no sólo no ha mejorado sino que se han acentuado en ella las contradicciones y los signos de preocupación que se desvelaban en el trabajo que sirvió de base para la confección del *Libro Blanco de la traducción*, en ese mismo año 1996.

* En este sentido, los datos cuantitativos pueden inducir a engaño, puesto que reflejan, en la mayor parte de los casos, los aspectos "formales" de la incidencia de la L. P. I. en la práctica profesional de los traductores de libros, y, en este campo, sí han mejorado bastante las cosas. No dan cuenta sin embargo estos datos de los procesos de vaciamiento de contenido "real", que las mejoras "formales", obtenidas en el marco de la reforma de la L. P. I., pueden experimentar y de hecho experimentan en este caso.

* La desinformación es, como se ha visto en el desarrollo del informe, otro elemento fundamental para dejar sin contenido "real" el respeto "formal" a los derechos patrimoniales de los traductores amparados por la L. P. I. En consecuencia, la valoración que hacen los traductores de libros sobre la influencia o repercusión de la Ley en las condiciones concretas de su práctica profesional, no puede ser más que negativa.

Mi impresión es que la mayoría de las editoriales no se han enterado de la L. P. I. y pocas, muy pocas, la asumen plenamente.

La L. P. I. no ha servido para frenar los abusos ni elevar nuestros ingresos.

Los editores siguen sin respetar la Ley y nos tomean.

La valoración negativa se expresa desde luego de forma mucho más acusada entre los traductores profesionales "en sentido estricto" que entre aquellos otros que "no viven" de la traducción.